ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No.700 DEL 15 DE ABRIL DE 2026

"Por medio de la cual se ordena la adjudicación del Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. SED-SA-SI-DSA-003-2026 "

La Subsecretaria de Gestión Institucional de la Secretaría de Educación del Distrito, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y las funciones contenidas en el Decreto Ley 1421 de 1993, el Decreto 650 de 2025, la Resolución 2079 de 2024, los artículos 1o, 2o, 3o y 4o de la Resolución 572 de 2025, expedidas por la Secretaría de Educación del Distrito.

CONSIDERANDO QUE:

Que, de conformidad con los artículos 11, 12 y 30 de la Ley 80 de 1993, la competencia para ordenar o dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, o en su defecto de su delegado, según sea el caso,

Que, las Secretarías de Despacho, como entidades del Sector Central del Distrito Capital y que conforman el Presupuesto Anual del Distrito, a través de los Secretarios(as) de Despacho o de los servidores públicos en quien éste (a) delegue la competencia, parcial o total, ordenarán el gasto de la entidad a su cargo, adelantarán los procesos de selección de contratistas, escogerán al contratista previa recomendación del comité asesor y evaluador designado para el efecto y celebrarán los contratos que sean necesarios para garantizar la prestación del servicio público a cargo.

Que, de acuerdo con el Manual de Contratación de la Secretaría de Educación del Distrito, aprobado mediante la Resolución No. 2079 del 27 de diciembre de 2024, en concordancia con los artículos 1o, 2o, 3o y 4o de la Resolución 572 de 2025, se delega la competencia, sin consideración de la cuantía, en los Subsecretarios de la Secretaría de Educación del Distrito, la ordenación del gasto y del pago de los proyectos de inversión con independencia de la fuente de financiación, conforme con las competencias previstas para sus despachos en la normatividad vigente, la naturaleza del tema y los proyectos de inversión a su cargo; así como la competencia para adelantar todos los actos administrativos de la etapa precontractual y las actuaciones propias de las etapas contractual y poscontractual que desarrolle la entidad según las competencias previstas en el Decreto Distrital 650 de 2025 y las normas que lo modifiquen o subroguen.

Que, en ejercicio de la delegación conferida, la **Subsecretaria de Gestión Institucional** suscribirá todos los actos administrativos, contratos, convenios, actas y documentación a que haya lugar, inherentes a la actividad contractual delegada.

Que, el Decreto 650 del 2025[1] establece que la Secretaría de Educación del Distrito es un organismo del Sector Central del Distrito Capital, cabeza del sector educativo, que tiene por objeto *"orientar y liderar la*

[1] *"Por la cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaria de Educación del Distrito"*

formulación y ejecución de políticas, planes y programas para garantizar el derecho a la educación y asegurar a la población el acceso al conocimiento y la formación integral".

Que, la Secretaría de Educación del Distrito (SED) a través de la **DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** con fundamento en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y con observancia del principio de planeación, elaboró los documentos y estudios previos con el fin de soportar las condiciones y exigencias para adelantar el proceso de selección del contratista encaminado a **"SUMINISTRO DE BEBIDAS CALIENTES A TRAVES DE MAQUINAS DISPENSADORAS PARA LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO DEL NIVEL CENTRAL."**

Que, el presupuesto para la presente contratación asciende a la suma de ***DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($276.439.977) M/CTE,*** equivalentes a **157.88 SMMLV para el 2026**, el cual incluye administración, servicios públicos, Impuesto Nacional al Consumo (Impoconsumo), tasas, contribuciones, retenciones, deducciones y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, de carácter municipal y/o nacional, así como la utilidad del proveedor

Que, para el presente proceso fue expedido el **CDP No. 165 de fecha 14 de enero de 2026** "RUBRO. O21202020070373270. DESCRIPCIÓN DEL RUBRO "Servicios de arrendamiento o alquiler de maquinaria y equipo para uso doméstico". FONDO. 1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO.

Que, el plazo de ejecución del contrato será de **NUEVE (9) MESES o hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Que, para determinar la modalidad de selección del contratista, se tuvo en cuenta el literal a) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y, en consecuencia, se adelantó a través de la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**, atendiendo al objeto y la naturaleza de los bienes que se pretenden adquirir, para lo cual, se dio aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

Que, para el día **03 de Marzo de 2026**, la Secretaría de Educación del Distrito publicó el **aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones electrónico y sus documentos complementarios**, **los anexos y formatos** en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP del **Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. SED-SA-SI-DSA-003-2026** cuyo objeto es: "**SUMINISTRO DE BEBIDAS CALIENTES A TRAVES DE MAQUINAS DISPENSADORAS PARA LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO DEL NIVEL CENTRAL".**

CONTINUACION DE LA RESOLUCION No.700 DEL 15 DE ABRIL DE 2026

"Por medio de la cual se ordena la adjudicación del Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. SED-SA-SI-DSA-003-2026 "

Que, durante el término otorgado para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, esto es, entre el **04 de marzo y el 10 de marzo de 2026**, la Secretaría de Educación del Distrito recibió observaciones de carácter técnico, en las cuales en las cuales **UN (01)** interesado observó requiriendo se suprimiera del anexo técnico la condición de realizar pruebas microbiológicas para efectos de pago, así como que, la entidad asumiera los costos de los análisis microbiológicos que ha de realizar el contratista.

Que, dichas observaciones fueron resueltas de fondo mediante documento de respuesta publicado el **16 de marzo del 2026**, a través de mensaje público **CO1.MSG.9160960.** en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

Que teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($276,439.977) M/CTE, y dado que dicho valor es inferior al umbral de USD $125.000 (equivalente a $533.287.768 COP para MIPYMES), de conformidad con el numeral 1° del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, era susceptible de limitarse a MIPYMES. Sin embargo, dentro del plazo establecido para solicitar la limitación del proceso a MIPYMES no se recibió ninguna solicitud, razón por la cual el proceso no se limitó en su participación.

Que, mediante **RESOLUCIÓN No. 618 DEL 19 DE MARZO DE 2026** se ordenó la apertura y trámite del **Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. SED-SA-SI-DSA-003-2026** cuyo objeto es el "**SUMINISTRO DE BEBIDAS CALIENTES A TRAVES DE MAQUINAS DISPENSADORAS PARA LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO DEL NIVEL CENTRAL.**

Que, con base en lo anterior, los interesados en participar y en ejercer el control social sobre el proceso de contratación, pudieron consultar el pliego de condiciones electrónico, sus documentos complementarios, los estudios y documentos previos, anexos, formatos, formularios y matrices de riesgo en la Plataforma SECOP II, en el link dispuesto para el **Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. SED-SA-SI-DSA-003-2026.**

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.46363929&isFromPublicArea=True&isModal=False

Que, durante el término otorgado para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo, esto es, entre el **19 de marzo y el 24 de marzo de 2026**, la Secretaría de Educación del Distrito recibió observaciones de carácter técnico, en concreto, un (01) interesado (C I QUALITY TRADE LIMITADA) observó la necesidad de determinar el impuesto nacional al consumo dentro del valor del presupuesto oficial, tal como se consignó en el precio de referencia del formato de oferta económica.

Que, las observaciones al pliego definitivo de condiciones, fueron resueltas de fondo mediante documento

de respuesta publicado el **25 de marzo del 2026**, a través de mensaje público **CO1.MSG.9202757.** en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

Que, en consonancia con la respuesta dada a la observación recibida, se procedió a realizar y publicar ADENDA No. 1 mediante la cual se modificó en numeral ***2.3. PRESUPUESTO OFICIAL Y FUENTE DE FINANCIACIÓN***, indicando que (…) *El presupuesto oficial total estimado del proceso corresponde a la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($276.439.977) M/CTE, equivalentes a 157.88 SMMLV para el 2026, el cual incluye administración, servicios públicos, Impuesto Nacional al Consumo (Impoconsumo), tasas, contribuciones, retenciones, deducciones y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, de carácter municipal y/o nacional, así como la utilidad del proveedor.(…)"*

Que, el día **30 de marzo de 2026** la Secretaría de Educación del Distrito llevó a cabo la diligencia de cierre del proceso y recepción electrónica de las propuestas, donde presentó de manera oportuna UNA (01) Oferta tal como se relacionan a continuación:

Posición	Fecha y hora de llegada	Proveedor
1	15 días de tiempo transcurrido *(30/03/2026 8:48:57 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Compradores / Proveedores **C.I.Quality Trade Ltda.** Número de documento 830090264

Que, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, para la evaluación de las propuestas en el presente proceso, **la Subsecretaria de Gestión Institucional** designó el Comité Asesor y Evaluador mediante memorando interno de fecha **30 de marzo de 2026**, quienes realizaron la evaluación de las propuestas, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones y a la normatividad vigente.

Que en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015, el Comité Asesor y Evaluador realizó entre el **30 de marzo de 2026 y el 01 de abril de 2026,** la verificación y evaluación de los requisitos habilitantes de la oferta presentada, y los resultados contenidos en **el informe de evaluación preliminar** fueron puestos a disposición de los proponentes el **01 de abril de 2026**, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secopII.

Que, dentro del informe preliminar **no se elevaron requerimientos** al proponente para que dentro del plazo comprendido entre el **01 al 08 de abril de 2026**, presentara los documentos que consideraran pertinentes para subsanar su propuesta, en los términos del Parágrafo 1° del artículo 5º de la Ley 1150 de 2017, adicionado y modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018.

El consolidado de la evaluación preliminar fue el siguiente:

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN
Secretaría de Educación

EVALUACIÓN CONSOLIDADA

Objeto: SUMINISTRO DE BEBIDAS CALIENTES A TRAVÉS DE MÁQUINAS DISPENSADORAS PARA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DEL NIVEL CENTRAL"
Número del proceso: SED-SA-SI-DSA-003-2026 (SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA)
Presupuesto: $ 276.439.977
Fecha de cierre: 30 de marzo de 2026

No.	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	RESULTADO
1	C I QUALITY TRADE LIMITADA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

Que, durante el término de traslado del informe de evaluación ni tampoco de forma extemporánea, y bajo las reglas del pliego de condiciones electrónico y su documento complementario, la Secretaría de Educación del Distrito NO recibió a través de la Plataforma SECOP II, observaciones por parte del proponente frente al informe de evaluación preliminar.

Que, tras concluir la etapa de observaciones y subsanaciones, la Secretaría de Educación del Distrito consolidó la evaluación definitiva de la propuesta, la cual fue declarada habilitada, conforme se detalla en el siguiente consolidado:

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN
Secretaría de Educación

EVALUACIÓN CONSOLIDADA

Objeto: SUMINISTRO DE BEBIDAS CALIENTES A TRAVÉS DE MÁQUINAS DISPENSADORAS PARA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DEL NIVEL CENTRAL"
Número del proceso: SED-SA-SI-DSA-003-2026 (SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA)
Presupuesto: $ 276.439.977

No.	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	RESULTADO
1	C I QUALITY TRADE LIMITADA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

Que, el día **13 de abril de 2026**, conforme al cronograma electrónico del proceso y a través de la Plataforma SECOP II, la Secretaría de Educación del Distrito llevó a cabo la diligencia de apertura del sobre económico de la ÚNICA PROPUESTA allegada al proceso y la cual resultó habilitada.

Que, el Comité Asesor y Evaluador Técnico – Económico procedió con la verificación de la propuesta

económica y mediante memorando **I-2026-45427** del **14 de abril de 2026**, informó que: "***(…) Una vez adelantada la apertura de sobres y verificación de propuesta económica del único oferente habilitado C I QUALITY TRADE LIMITADA, el comité técnico evaluador identificó que el oferente cumplió con los valores unitarios y estos no exceden el valor techo unitario de la referencia proyectado por la SED"***

Que, toda vez que sólo se presentó una (01) oferta en este proceso de selección, la cual resultó habilitada, no se adelantó evento de subasta electrónica.

Que, en virtud de lo expuesto, el Comité Asesor y Evaluador del proceso de contratación, bajo las competencias que a cada uno le corresponde, mediante memorando de recomendación de adjudicación del **15 de abril de 2026**, recomendó a la Ordenadora del Gasto la adjudicación del proceso en los siguientes términos:

> *De conformidad con lo establecido en los numerales* ***5.1 REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DE PROPUESTAS y 5.5.1 Criterios para la Adjudicación*** *del pliego de condiciones definitivo La Secretaría de Educación del Distrito, previo análisis de las ofertas que cumplan con los requisitos establecidos en los estudios previos y en el pliego de condiciones, seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Secretaría y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el artículo 5º. de la Ley 1150 de 2007, el cual fue modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.*
>
> *Toda vez que dentro del proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No.* ***SED-SA-SI-DSA-003-2026,*** *solo se presentó un oferente, habrá de darse aplicación a lo dispuesto en inciso 8º del numeral 5.5.1, que reza:*
>
> > *"Cuando haya un único oferente habilitado, la Secretaría de Educación del Distrito adjudicará el contrato a este oferente, siempre que su oferta: Se ajuste al presupuesto oficial señalado en el presente pliego de condiciones. Y no supere el valor unitario incluido el gasto de administración, servicios públicos, impuestos impoconsumo, tasas, contribuciones, retenciones, deducciones y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, de carácter municipal y/o nacional, así como la utilidad del proveedor del precio de referencia."*
>
> *En el mismo sentido, es procedente citar la disposición contenida en el artículo 2.2.1.1.2.2.6. del Decreto 1082 de 2015:*
>
> > ***ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.6.*** *Adjudicación con oferta única. La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de*

condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente título para la subasta inversa, el concurso de méritos y las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las Mipyme.

En armonía con lo dispuesto en pliego de condiciones definitivo, La adjudicación del contrato se realizará mediante Acto motivado, en resolución de adjudicación, que se comunicará a todos los proponentes a través de la plataforma SECOP II.

Con base en lo anterior, el comité asesor y evaluador recomienda a la ordenadora del gasto:

Adjudicar el Proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa No. ***SED-SA-SI-DSA-003-2026*** *, cuyo objeto es* ***"SUMINISTRO DE BEBIDAS CALIENTES A TRAVES DE MAQUINAS DISPENSADORAS PARA LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO DEL NIVEL CENTRAL,*** *al Proponente* ***CI QUALITY TRADE LIMITADA****, identificado con NIT.* ***830.090.264-3*** *representado legalmente por* ***JORGE MAURICIO SALGUERO PARDO****, identificado con cédula de ciudadanía No.* ***79.754.944 de Bogotá D.C****, por un valor* ***DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($276.439.977) M/CTE*** *incluido administración, servicios públicos, Impuesto Nacional al Consumo (Impoconsumo), tasas, contribuciones, retenciones, deducciones y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, de carácter municipal y/o nacional, a los que hubiera lugar, por un* ***plazo de ejecución*** *de* ***nueve (9) MESES o hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra****, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.*

Lo anterior, atendiendo a que el proponente indicado cumplió con los requisitos habilitantes y su propuesta económica cumple con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones del proceso de selección.

Que, el pliego definitivo de condiciones dispuso en el párrafo 8º del numeral 5.5.1, que:

"Cuando haya un único oferente habilitado, la Secretaría de Educación del Distrito adjudicará el contrato a este oferente, siempre que su oferta: Se ajuste al presupuesto oficial señalado en el presente pliego de condiciones. Y no supere el valor unitario incluido el gasto de administración, servicios públicos, impuestos impoconsumo, tasas, contribuciones, retenciones, deducciones y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, de carácter municipal y/o nacional, así como la utilidad del proveedor del precio de referencia.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No.700 DEL 15 DE ABRIL DE 2026

"Por medio de la cual se ordena la adjudicación del Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. SED-SA-SI-DSA-003-2026 "

Que, a su vez, el artículo 2.2.1.1.2.2.6. del Decreto 1082 de 2015, dispone:

> ***ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.6.*** *Adjudicación con oferta única. La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente título para la subasta inversa, el concurso de méritos y las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las Mipyme.*

Que, como en el presente caso, se recibió una única oferta dentro del Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. SED-SA-SI-DSA-003-2026, la cual fue evaluada y cumple con los requisitos habilitantes dispuestos en el pliego de condiciones, resulta pertinente que la entidad proceda a la adjudicación con oferta única.

Que, en atención a lo anterior, una vez cumplidos los requisitos legales y reglamentarios por parte del UNICO PROPOPONENTE participante en el presente proceso de selección, de acuerdo con lo establecido en el **Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. SED-SA-SI-DSA-003-2026** y acogiendo la recomendación del Comité Asesor y Evaluador del proceso de selección, la Ordenadora del Gasto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. **SED-SA-SI-DSA-003-2026** , cuyo objeto es ***"SUMINISTRO DE BEBIDAS CALIENTES A TRAVES DE MAQUINAS DISPENSADORAS PARA LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO DEL NIVEL CENTRAL."*** *al Proponente* **CI QUALITY TRADE LIMITADA**, identificado con NIT. **830.090.264-3** representado legalmente por **JORGE MAURICIO SALGUERO PARDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.754.944 de Bogotá D.C**, por un valor **DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($276.439.977) M/CTE** incluido administración, servicios públicos, Impuesto Nacional al Consumo (Impoconsumo), tasas, contribuciones, retenciones, deducciones y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, de carácter municipal y/o nacional, a los que hubiera lugar, por un **plazo de ejecución** de **nueve (9) MESES o hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contrato correspondiente se suscribirá por el proponente adjudicatario dentro del término establecido en el cronograma electrónico publicado en el proceso SECOP II. De no suscribirse dentro del término establecido, la Secretaría de Educación del Distrito dará cumplimiento a lo previsto en el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No.700 DEL 15 DE ABRIL DE 2026

"Por medio de la cual se ordena la adjudicación del Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. SED-SA-SI-DSA-003-2026 "

ARTÍCULO TERCERO: En virtud de lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 56, 57, 67 de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente resolución se entiende notificado al proponente adjudicatario y comunicado a los proponentes no seleccionados por medio de la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el inciso 3° del artículo 9° de la Ley 1150 de 2007 contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, siendo un acto irrevocable que obliga tanto a la Secretaría de Educación del Distrito como al adjudicatario.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en el Portal Único de Contratación – SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Bogotá D. C., a los **quince (15) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026).**

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA LUCÍA ROSALES CALLEJAS
Subsecretaria de Gestión Institucional
Secretaría de Educación del Distrito

Revisó: Harold Andrés Pérez Palacio – Abogado contratista SGI
Revisó y Aprobó: Beatriz Emilia Muñoz Calderón— Directora de Contratación
Revisó y Aprobó: Sandra Liliana Rojas Páez - Jefe de la Oficina de Apoyo Precontractual
Revisó: Andrés Alejandro Olarte Carmona– Abogado Contratista Oficina de Apoyo Precontractual
Proyectó: Carolina Orjuela Ramos – Abogado Contratista Oficina de Apoyo Precontractual